



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05001-31-10-007-2022-00341

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Se agrega el expediente memorial aportado por el apoderado de la parte demandante (Demandada en reconvención), el cual contiene la contestación de la demanda de reconvención, haciendo la salvedad que la misma fue presentada dentro del término establecido para ello.

De otro lado, no habrá necesidad de correr traslado por intermedio de la secretaria de este juzgado, pues la parte demandante (Demandada en reconvención) dio cumplimiento a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, en el parágrafo del artículo 9; esto es, enviando copia de la contestación de la demanda vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a043bfebf558f5bec275b0edd39ae05d05bb7bfcdc7e7535bd086ebd11bfd5**

Documento generado en 09/06/2023 03:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>